25

Sabado veynte e dos dias del dicho mes de setienbre del dicho año este dia fueron
ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund que lo han acostunbrado el hon-
rrado e discreto Diego Gomez de Villalobos bachiller en leyes oydor en la
Audiençia del rrey nuestro señor e juez e corregidor en la dicha çibdad e su
tierra e el bachiller Gonçalo de Cuenca alcalde e lugarteniente del
dicho corregidor e Gonçalo Veles de Guevara e Alfonso de Avalos e Diego
Fajardo e Juan de Cascales e Alfonso Lopez e Juan Alfonso de Cascales
e Pedro Cristoval e Juan Bernat regidores e los dichos [illegible] jurados
que han de ver e ordenar los fechos e fazienda del dicho conçejo segund
que mas [illegible] fue [illegible]

Avellan En el dicho conçejo [illegible] Jayme Ferrer e Juan [illegible] obreros [illegible]
en la obra del [illegible] el [illegible] de los dichos señores [illegible]
o [illegible] como [illegible] les [illegible] puesto en el dicho ofiçio de
obreros los quales [illegible] dexando sus faziendas [illegible]
[illegible] el cargo e dado les [illegible]
les [illegible] el [illegible] en ellas [illegible]
[illegible] por ende [illegible] que les plugo [illegible]
[illegible] en la dicha çibdad [illegible]
[illegible] e regidores [illegible]
[illegible] buenos [illegible] ordenaron
e mandaron [illegible] que ellos [illegible]
[illegible] lo [illegible] ordenaron
e mandaron a Gonçalo de Avellan [illegible] de los maravedis del dicho conçejo que de e pague
a los dichos Jayme Ferrer e Juan [illegible] obreros a cada uno mill maravedis de
dos blancas el maravedi en cuenta de pago del salario que les es devido e
[illegible] adelante e mandaron que le sean rresçebidos en cuenta
al dicho Gonçalo de Avellan.

Otrosy en el dicho conçejo fue [illegible] a los vezinos [illegible]
[illegible] en las viñas [illegible] en ellas sin temor de las
ordenanças sobre ello ordenadas por el conçejo. Por ende los dichos señores

AYUNTAMIENTO DE MURCIA